



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 159 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 17 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: El Informe N°030-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB del Residente de obra; Informe N°008-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCV del Inspector de obra, MEMORANDUM N°811-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N°016-UF-MPC-C/2017 de la Municipalidad Provincial de Canas, Informe N°689-2017-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 456-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 304-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N°508-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°452-2013-GR CUSCO/PR del 19 de marzo del 2013 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco"**, con un presupuesto total de S/.5'377,426.77 (Cinco Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, de conformidad a lo establecido por la Resolución de Contraloría 195-88 - CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: **Artículo 1.1.** Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios., **1.3.** Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...); Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes.

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en su Artículo 4°. Expresamente dispone: **4.2.** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24° y 25°, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública, haber registrado el Formato SNIP - 15 en el Banco de Proyectos; y conforme dispone el artículo 27°, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Gerencia General Regional

siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones"**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°010-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 22 de febrero del 2016 se aprueba la Ampliación Plazo N°01 por 764 días calendario para ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°296-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de diciembre del 2016 se aprueba el Adicional N°01 por S/.1'572,034.87 y la Ampliación de Plazo N°02 por 503 días calendario para ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco";

Que, con Informe N°030-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB del 07 de abril del 2017 el Residente de obra, entrega al Inspector de obra el expediente de Ampliación de Presupuesto N°02 y Ampliación de Plazo N°03 de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco" para su evaluación, revisión y conformidad;

Que, con Memorandum N°811-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 24 de abril del 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N°03 de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco" con la correspondiente CONFORMIDAD, adjuntando el Informe N°008-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCV del 17 de abril del 2017 emitido por el Inspector de obra;

Que, mediante Oficio N°16-UF-MPC-C/2017 de fecha 19 de mayo del 2017, la Municipalidad Provincial de Canas, informa que se ha registrado en la fase de inversión (PIP Verificado) satisfactoriamente las Modificaciones en Fase de Inversión del proyecto "Mejoramiento de Prestación de los Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco", con código SNIP N° 250895;

Que, con Informe N°689-2017-GR.CUSCO/GRI/SGO del 24 de mayo del 2017 la Sub Gerencia de Obras solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de modificaciones en fase de inversión del proyecto en mención, la cual cuenta con el respectivo registro de modificaciones en la fase de inversión;

Que, con Informe N° 456-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 29 de mayo del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto de Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable para que se prosiga con el trámite administrativo de aprobación vía acto resolutorio la aprobación de la Ampliación Presupuestal N°02, por un monto de S/.996,744.02 (Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 02/100 soles) para ejecución del PIP "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco";

Que, mediante Informe N° 304-2017-GR CUSCO/GRI del 26 de junio del 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente Técnico del Proyecto mencionado, para su aprobación;

Que, por Memorandum N°508-2017-GR CUSCO/ORAJ del 20 de julio del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente de Ampliación Presupuestal





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Gerencia General Regional

N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/PR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N°02 para la obra ejecutada por administración Directa **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas – Cusco”**, ascendente a S/.996,744.02 (Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 02/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°03 por 162 días calendario para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas – Cusco”**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas – Cusco”** es de S/.7'946,205.89 (Siete Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 89/100 soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I.E. Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, Distrito de Checca, Provincia de Canas – Cusco”** es de 1669 días calendario, con fecha de conclusión de obra al 25 de octubre del 2017.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnicos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

